

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN – 2021.

En atención al artículo 60° del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín, que señala que el Comité Electoral tendrá a su cargo la conducción y realización del proceso electoral, y será el encargado de elaborar el cronograma que señale inicio y fin del proceso electoral, para lo cual deberá utilizarse un libro de actas, se realiza la presente sesión utilizando los medios electrónicos que permiten y garantizan la comunicación, y la autenticidad de los acuerdos, siendo las 19:00 horas, del día 04 de febrero del 2021, haciendo uso de la plataforma Zoom Pro, se reunieron los miembros del Comité Electoral del Colegio de Notarios de San Martín, señores: =====

=====

Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS	: Presidente	=====
Alejandro ZARRIA REYNOSO	: Secretario	=====
Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU	: Vocal	=====

=====

Con la asistencia de todos los miembros antes mencionados del Comité Electoral del Colegio de Notarios de San Martín, bajo la presidencia del señor notario Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS, actuando como secretario el señor notario Alejandro ZARRIA REYNOSO, y como Vocal la señora notaria Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU, los señores Notarios acordaron tratar los puntos en la agenda que a continuación se detalla: =====

AGENDA:

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CNSM, EN ATENCIÓN DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 10°, Y ARTÍCULOS 27°, 47° Y 62° DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN. =====
2. EVALUAR LA APTITUD DE LAS LISTAS PRESENTADAS Y EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE JUNTA DIRECTIVA Y TRIBUNAL DE HONOR DEL CNSM PERIODO 2021-2022. =====
3. DISPONER EN CASO CORRESPONDA LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL. =====

DESARROLLO DE LA AGENDA:

El presidente del Comité Electoral, da cuenta a los miembros presentes que en atención al literal b) del artículo 10° y artículos 27°, 47° y 62° del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín, los mismos que señalan lo siguiente: =====

"Artículo 10.- Son deberes de los Notarios:

b) Para ejercer la función notarial, el miembro de la Orden debe encontrarse en condición de hábil, siendo requisito estar al día en el pago de cuotas y demás obligaciones establecidas en asamblea."

"Artículo 27.- El Colegio de Notarios de San Martín será dirigido con eficiencia y eficacia por una Junta Directiva para lograr los fines y objetivos establecidos en el presente Estatuto.

Está conformado por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. El Decano puede ser elegido en otro cargo de la nueva Junta Directiva, y como decano luego de haber transcurrido un período de dos años de haber cesado en el ejercicio del mismo.

Todos los miembros de la Junta Directiva son elegidos y revocados en Asamblea General, mediante votación secreta por mayoría de votos emitidos. La elección es por un mandato de dos años.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

a) Los notarios que tengan sanción disciplinaria firme y que se encuentren cumpliendo dicha sanción.

b) Los que tengan deudas con el Colegio de Notarios de San Martín.

c) Los que atenten de manera económica y perjudiquen el desenvolvimiento de la marcha institucional del CNSM, y debidamente comprobado.

d) Los que utilicen los fondos económicos en beneficio propio – personal y se atribuyan cargos que no les corresponde.

e) Y aquellos que no participen en la vida institucional: comisiones, consejos, y asambleas generales del Colegio de Notarios de San Martín."

"Artículo 47.- Los miembros del Tribunal de Honor son elegidos en Asamblea General, mediante votación secreta, por mayoría de votos y por un mandato de dos años, en la misma fecha de elección de los miembros de la Junta Directiva, de ser el caso.

Para ser electo Presidente del Tribunal de Honor, se requiere ser notario activo y hábil con una antigüedad no menor de cinco (5) años de inicio en la función notarial y/o que dicho Notario tenga una antigüedad no menor de diez (10) años como Abogado, Para los demás cargos del Tribunal de Honor se requerirá ser miembro activo y hábil. Los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Honor pueden ser reelegidos por un período adicional a su mandato.

El ejercicio del Tribunal de Honor es de carácter personal e indelegable. En los casos de renuncia, fallecimiento o separación del cargo se convocará a Sesión del Tribunal de Honor, para declarar la vacancia del cargo completando la composición de la misma con los miembros suplentes, hasta el término del periodo para el que fue elegido el Tribunal de Honor. Si por cualquier causa quedare desintegrado el Tribunal de Honor y no fuere posible obtener quórum, el o los miembros restantes, asumirán la conducción del Tribunal al solo efecto administrativo y para solicitar a la Junta Directiva que cite a Asamblea General, que deberá elegir íntegramente un nuevo Tribunal de Honor, a efectos de completar el periodo de mandato del Tribunal de Honor."

"Artículo 62.- Para sufragar es indispensable tener la condición de activo y hábil.

El notario que incumpliera sus deberes antes señalados deberá ser requerido previamente para la cancelación de sus adeudos por el Tesorero, por cualquier medio escrito y/o electrónico."

Se ha procedido a solicitar al Secretario Técnico del CNSM, informe a este Colegiado sobre la situación actual de los notarios miembros vigentes del Colegio de Notarios de San Martín, esto con la finalidad de obtener un padrón electoral y listas validas de acuerdo a la normativa antes descrita; en ese sentido se hace de conocimiento de los miembros presentes el informe N°002-2021-CNSM/ST, presentado por el Abg. Erick Eduardo Arrascue Delgado, el mismo que se pasa a leer en su integridad en la presente reunión, y después de un intercambio de opiniones, y un amplio debate de los puntos mencionados en la agenda, se llegó a los siguientes acuerdos: =====

ACUERDO N°01: Se acordó por unanimidad, dar por conocido el informe presentado por el Secretario Técnico del CNSM. =====

ACUERDO N°02: Se acordó por unanimidad asignarle la numeración N°01, y declarar apta la lista postulante a la Junta Directiva del CNSM, presidida por la señora notaria María Beatriz GARCÍA CHONTA a fin de continuar con el proceso electoral, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera: =====

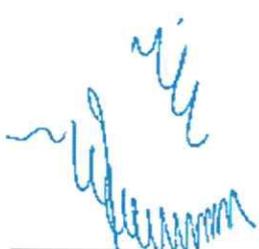
- Decana: Not. María Beatriz García Chonta.
- Vice Decano: Not. John Arenas Acosta.
- Secretario: Not. Dante José Pillaca Roca.
- Tesorero: Not. Carlos Miguel Muñoz Domínguez.
- Fiscal: Not. Osiris Antonio Rodas Huamán.

ACUERDO N°03: Se acordó por unanimidad asignarle la numeración N°01, y declarar apta la lista postulante al Tribunal de Honor del CNSM, presidida por la señora notaria Elsa Gelina ABAD BAZÁN DE ACOSTA a fin de continuar con el proceso electoral, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera: =====

- Presidenta: Not. Elsa Gelina Abad Bazán de Acosta.
- Segundo Miembro Titular: Not. Edinso Meléndez López.
- Tercer Miembro Titular: Not. José Willian Romero Asenjo.
- Primer Miembro Suplente: Not. Edwin Dante Barrios Falcón.
- Segundo Miembro Suplente: Not. Víctor Daniel Coral Pérez.
- Tercer Miembro Suplente: Not. Adler Eduardo Bardalez Cochagne.

ACUERDO N°04: Se acordó por unanimidad, disponer que el día viernes 05 de febrero del 2021, se realice la publicación de la presente acta y de las listas aptas que participan del proceso electoral, a través del sistema oficial de trámite y comunicación del CNSM, correos oficiales de los oficios notariales, y página web del CNSM, a efectos de que sea de conocimiento de todos los agremiados. =====

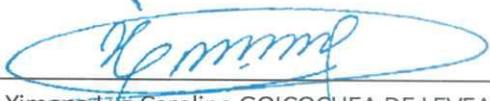
No habiendo otros temas que tratar y habiéndose agotado todos los puntos de la agenda, y siendo las 20:32pm del mismo día, se procedió a la redacción, lectura y aprobación de esta acta en hojas sueltas las mismas que serán adheridas al libro de actas correspondiente, suscribiendo los presentes en señal de total conformidad. =====



Not. Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS
Presidente del Comité Electoral



Not. Alejandro ZARRIA REYNOSO
Secretario del Comité Electoral



Not. Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU
Vocal del Comité Electoral